

## Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas designó a su Presidente



El abogado Aníbal Quiroga León fue elegido como Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, instancia que forma parte de las facultades sancionadoras de la Contraloría General de la República para sancionar los casos de funcionarios o servidores públicos que hayan cometido irregularidades graves o muy graves en perjuicio del Estado.

La elección se produjo durante la instalación del Tribunal, que contó con la presencia de sus integrantes titulares Javier Dolorier Torres, Alfredo Ferrero Diez Canseco, Verónica Rojas Montes y Alberto Nué Bracamonte, así como Humberto Ramírez Trucíos, miembro alterno.

El Procedimiento Administrativo Sancionador que pone en marcha la Contraloría General, está compuesto por dos instancias. La primera está integrada por los **Órganos Instructores** que se encargan de investigar las presuntas irregularidades, identificar las infracciones y recomendar las sanciones; y los **Órganos Sancionadores**, que tienen como función imponer o desestimar la sanción propuesta.

Aquellos funcionarios o servidores que no estén de acuerdo con la sanción administrativa impuesta podrán recurrir a una segunda instancia: el **Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas** que resolverá las apelaciones. Los cinco vocales titulares del tribunal y uno alterno –que juramentaron recientemente en ceremonia pública- cuentan con amplia trayectoria profesional, intachable conducta y reconocida solvencia profesional.

Las dos instancias cuentan con autonomía técnica y son dirigidas por profesionales de amplia experiencia y formación académica, lo que contribuye a garantizar que sus decisiones se sujeten a los principios de legalidad y debido proceso.

La Contraloría General asume esta nueva facultad sancionadora para orientar la conducta de los funcionarios y servidores, previniendo conductas que afecten una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos.

Además, busca disuadirlos de que resulta más ventajoso cumplir con la normativa vigente que intentar violarla.

Los procedimientos administrativos tendrán como punto de partida las irregularidades administrativas funcionales graves y muy graves, descritos en la Ley N° 29622 y su Reglamento, cometidas desde el 6 de abril de 2011, fecha en que entró en vigencia la nueva potestad otorgada.

La normativa vigente regula las 47 conductas y sus agravantes que son consideradas infracciones graves o muy graves. De acuerdo a ello, podrán ser sancionadas con inhabilitación para el ejercicio de la función pública de uno a cinco años o la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, de 30 a 360 días calendario.

En términos generales, la Contraloría puede sancionar el incumplimiento de disposiciones legales; la transgresión de principios, deberes y prohibiciones éticas; actos que persigan finalidades prohibidas; y, el desempeño funcional negligente o para fines distintos al interés público.

Lima, 20 de setiembre del 2012.

**Departamento de Comunicaciones**

**Mayor información: 330-3000 anexos 4714, 4190, 4191**